

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

No. 11001-31-10-003-2023-00448-00

1. ADMITIR la demanda verbal de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurada a través de apoderada judicial por **ROSA DELIA CARRILLO CARRILLO** en contra de **JOSE ALBERTO CASTELLANOS TOVAR**.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. SEÑALAR como cuota provisional de alimentos a cargo de **JOSE ALBERTO CASTELLANOS TOVAR** y a favor de su hija **S.S.C.C.**, el equivalente al **30%** de un SMLMV, de conformidad con lo previsto en el artículo 598 del C.G.P., en concordancia con el artículo 417 del C.C. Suma que deberá ser consignada los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de este juzgado y para este proceso.

4. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y ss. del C.G.P., advirtiendo que, la persona amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

5. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante, a la abogada **SARAY LORENA CARDENAS LOPEZ**, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 09 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA